¿Está ingresada?

Benjamín Alonso Martín

Secretario del partido Socialista en los Molinos.

Certifico que el día 19 de Abril de 1936 se reunieron en el Centro obrero y se procedio a la Constitucion del partido que quedo constituido, procediendose seguidamente alos nombramientos de la sepuesta junta directiba.

Presidente Arcadio Perez
Vicepresidente Santiago Andres
Tesorero Rufino Hernandez
Bocal Marcelo Dominguez
Bocal Anastario Aparicio
Bocal Vitoriano Dominguez

El secretario
Benjamín Alonso

SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL-SONIMOLINOS
Agrupación DE LOS

PROYECTO DE ORGANIZACIÒN DE UNA AGRUPACION SOCIALISTA

AGRUPACION SOCIALISTA DE LOS MOLINOS

PROVINCIA DE MADRID.

Artº 1º.- Se constituye una Agrupación Socialista Obrera en Los Molinos con objeto de defender y propagar las ideas socialistas.

Artº.2º.- Esta agrupación realizará su objeto con la práctica de los derechos consignados en la Constitución del Estado.

Artº.3º.- Para formar parte de esta Agrupación es preciso estar conforme con el Programa del Partido Socialista Obrero y acatar las resoluciones de sus Congresos.

Artº.4º.-Se estima necesaria la observancia de una conducta honrada y la conveniencia de pertenecer a la Sociedad de resistencia de su oficio si lo hubiere.

Artº.5º.-El ingreso se pedirá al Comité de la Agrupación, verbalmente o por escrito debiendo responder por el solicitante dos individuos de la misma.

Artº.6º.-El aspirante que hubiese pertenecido anteriormente estará obligado a satisfacer previamente las cantidades que hubiera dejado en descubierto.

Artº.7.-El individuo que proceda de otra Agrupación deberá presentar certificaciónde su conducta en ella y satisfacer los débitos que tuviera pendientes, no pudiendo ser admitido hasta justificar que ha cumplido ambas condiciones.

Artº.8º.-Todos los afiliados, excepto los parados, enfermos o ausentes, pagaran mensualmente la cuota de o'5o pts., para atender a los gastos de la agrupación y a los generales del Partido. Para los que por su situación más desahogada puedan dar mas de la cuota establecida, se abrirá una suscripción permanentes dando cuenta al Comité en las Asambleas ordinarias de las cantidades recaudadas por este concepto.

Artº.9.-La forma en que debe hacerse la recaudación se acordará en Asamblea general.

Artº.1o.-Serán expulsados:

Los que viertan publicamente ideas contrarias a los principios que constituyen la aspiración del Partido, siempre que no sea por error.

Los que falten a la solidaridad obrera.

Los que obedeciendo a un fin calumnioso acusen a otro afiliado.

Artº.11.-La expulsión no se verificará sino con el veredicto de la Asamblea y tanto ésta como el Comité facilitaran al acusado cuantos medios de defensa reclame antes de recaer el fallo.

Artº.12.-Seran dados de baja:

Los que no cumplan o caten los acuerdos de los Congresos del Partido y los que tome la Agrupación.

Los que sin causa justificada no hayan satisfecho la cuota de tres meses.

Artº.13.- La Agrupación celebrará reuniones ordinarias cada tres meses y ellas examinaran la conducta del Comité, las propuestas de altas o bajas que este presente, las cuentas y todas aquellas proposiciones que sean de interés para el Partido, entendiendose que las que causen variación en su Programa o en su Organización general, no tienen más carácter que el de proposiciones que se hacen al Congreso inmediato, no siendo ejecutivas si éste no las aprueba.

Tambien se reunirá extraordinariamente cuando lo considere necesario el Comité, o lo pidan con su firma la cuarta parte de los afiliados, no pudiendo discutirse en estas reuniones mas asuntos que los que las han motivado.

Artº.14.-Habrá un Comité revocable en todo tiempo compuesto de un presidente, un vicepresidente, un secretario encargado de la correspondencia y un vicesecretario que redactará las actas de las sesiones; Un tesorero , un contador y tres vocales . Su misión es ejecutar los acuerdos de la Agrupación y los generales del Partido, resolver aquellos asuntos en que por su urgencia se imposible reunir Asamblea general, fijar el orden del día y las fechas de las reuniones, administrar los fondos de los cuales es responsable el tesorero, excepto en los casos de fuerza mayor debidamente justificados a juicio de la Asmablea y mantener correspondencia con el Comité Nacional y los Comités de las Agrupaciones socialistas. Su mandato durará un año, siendo elegido en la Asamblea que se celebrará en el mes de enero.

Artº.15.-Habrá una Junta de discusión compuesta de un presidente, un vicepresidente y dos secretarios,cuyo mandato durar´a el mismo tiempo que el del Comité, siendo renovada a la vez que éste.Para el orden de discusión se seguiran las prácticas mas usuales.

Artº.16.-Tambien habrá una Comisión revisora encargada de dar dictamen sobre las cuentas de ingresos y gastos que el Comité presente.Esta Comisión se compondrá de tres individuos y será renovada tambien todos los años.

Artº.17.-Esta Organización podrá variarse siempre que la práctica lo haga necesario a propuesta del Comité o por proposición firmada por la cuarta parte de los afiliados y cuando haya que ponerla en concordancia con la general del Partido.

Artículo último: En caso de disolverse esta Agrupación, sus fondos serán ingresados en la Caja Central del Partido.

La Agrupación Socialista Obrera de LOS MOLINOS tiene su domicilio

en la calle TABERNA , 11 - CASA DEL PUEBLO.

Los Molinos 3 de abril de 1936.

Anastasio Aparicio

Vitoriano Domínguez

4

30 de Mayo de 1936

AGRUPACION SOCIALISTA

LOS MOLINOS
---------- (Madrid)

Estimados camaradas:

Tenemos el gusto de comunicaros, que la Comisión Ejecutiva en su última reunión acordó daros ingreso en el Partido, lo que os notificamos a los efectos consiguientes.

La cuota que teneís que abonar es de una peseta, por afiliado al semestre.

Los carnets, se remiten a reembolso, siendo su importe el de 0,25 uno, y el mismo precio las organizaciones generales del Partido.

Tanto el pago de cuotas, como los pedidos de carnets, debeís de hacerlo directamente a esta Scretaría.

Cordialmente, quedamos vuestros y del Socialismo.

EL VICESECRETARIO.

520- PD / CC.